

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el próximo día 3 de agosto, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía, sita en la carrera de San Francisco, número 8, la subasta de lotes enclavados en la vía pública en que han de situarse puestos durante la verbena de la Pádoma en el presente año.

El plano de lotes y el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentran en esta Secretaría a disposición de quienes lo soliciten, los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 22 de julio de 1935.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, José Ortiz de Pinedo y Garrido. (O.—600)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Han sido recogidas, por hallarse abandonadas en este término, dos mulas, una castaña oscura, de diez a doce años de edad, de 1,47 metros de alzada, en regular estado de carnes; y la otra, torda, truchada, de ocho a diez años de edad, no llega a la marca, en buen estado de carnes; cuyas caballerías se encuentran depositadas a disposición de la persona que acredite ser su dueña durante el plazo de quince días, pasado el cual serán vendidas en subasta pública, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Getafe, 18 de julio de 1935.—El Alcalde, M. Benavente. (Núm. 1.923) (O.—597)

GALAPAGAR

Ha sido hallada abandonada en la finca Las Higueras de este término, donde existe una colonia veraniega habitada y la atraviesa la carretera de Torrelodones, una vaca, raza brava, pelo negro, marca de hierro en nalga derecha 38, oreja derecha rajada, forma zarcillo, y la izquierda cortada la mitad, cuyo animal le ha dado muerte con proyectiles la Guardia civil, ya que constituía grave peligro

para la seguridad personal, por la forma que embestía al público y carruajes.

Y como se han vendido las partes aprovechables de la res, conforme al informe veterinario, se hace saber al público, a fin de que quien acredite ser su dueño se presente en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para hacerse cargo de la cantidad producida, previa deducción de gastos ocasionados, toda vez que el depósito del semoviente no fué posible por su excesiva bravura y por carecer de elementos adecuados en esta localidad.

Galapagar, 16 de julio de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Martínez. (Núm. 1.918) (O.—599)

VILLA DEL PRADO

El día 9 de agosto próximo, y hora de las once, tendrá efecto en este Ayuntamiento la subasta de la poda y yanteo de los fresnos que existen en las Vegas y Sotos de la Dehesa del Alamar de estos propios, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos mil pesetas.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 19 del mismo mes a idéntica hora, bajo el mismo tipo y condiciones, teniendo lugar otra tercera si subsistieren iguales causas el día 28 de igual mes, a la hora anunciada para las anteriores, con la rebaja del 10 por 100 en el tipo expresado.

Las proposiciones que se hagan a esta subasta se ajustarán al modelo que obra al final del pliego que sirve de base para la misma, extendidas en papel de la clase sexta, a la que se acompañará cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignado como fianza provisional el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Villa del Prado, 18 de julio de 1935.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red. (Núm. 1.921) (O.—598)

MAJADAHONDA

Formado un proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de una nueva Casa Consistorial, queda expuesto al examen del público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, durante cuyo plazo y los otros ocho días si-

guientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Majadahonda, a 19 de julio de 1935.—El Alcalde, Angel Millán. (Núm. 1.924) (E.—189)

GETAFE

Por el Ayuntamiento de Getafe se acuerda proveer una plaza de mecánografo, con obligación de auxiliar los trabajos de Intervención, con la dotación anual de novecientas pesetas, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera

El nombramiento se efectuará mediante oposición libre que al efecto se convoca, cuyos ejercicios tendrán lugar transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, anunciándose oportunamente por el Tribunal el día en que hayan de dar principio los ejercicios, mediante edicto que se fijará en el tablón de la Casa Consistorial.

Segunda

Los ejercicios se celebrarán ante el Tribunal compuesto por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, como Presidente, y de un Concejal designado por el Ayuntamiento, señores Interventor, Secretario, Maestro nacional más antiguo de la localidad y representante que designe la Dirección general de Administración. Actuará como Secretario el de la Corporación, salvo que éste delegue en un funcionario de Secretaría, en cuyo caso esté en ausencia, y como sustituto del Secretario, tendrá voto en la clasificación de los opositores.

Tercera

Las instancias de los que pretendan tomar parte en la oposición se presentarán, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Registro de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, debiendo acompañar documentos que acrediten los siguientes extremos: ser español, mayor de dieciséis años y menor de treinta, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Los solicitantes serán sometidos al reconocimiento facultativo del titular que designe la Alcaldía, para la comprobación de que no padecen defecto físico ni enfermedad que le imposibilite o dificulte el desempeño del cargo.

Deberán abonar igualmente, en concepto de derechos, la cantidad de treinta pesetas.

Cuarta

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico; el práctico será eliminatorio y consistirá en escribir a máquina durante quince minutos el texto que oportunamente acuerde y dicte el tribunal, con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto; confección de tres comunicaciones oficiales, según minuta que oportunamente dará por extracto el Tribunal, y solución de tres problemas de matemáticas.

Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y su duración no será superior a dos horas.

El teórico consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte del programa aprobado por R. O. de 25 de enero de 1926.

Para la actuación de los opositores en este ejercicio se efectuará un sorteo previo por el Tribunal.

Quinta

Los opositores que no concurran al primer llamamiento se considerarán decaídos de su derecho, sea cual fuere el motivo de su inasistencia.

Sexta

Todas las dudas que pudieran suscitarse en relación con la admisión de instancias, forma de practicar los ejercicios y demás incidencias de la oposición serán resueltas por el Tribunal, sin que quepa recurso contra su fallo.

Séptima

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo preciso reunir en cada uno de ellos la mitad más uno de los que puedan conceder los miembros presentes de aquél, para considerar aprobado el opositor.

Octava

El ejercicio práctico será publicado por el Tribunal después de calificadas todos los opositores, y el teórico, inmediatamente de cada sesión.

Terminada la oposición el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal con el opositor de mejor puntuación, reunida la de los dos ejercicios.

Novena

Para que funcione el Tribunal ha de haber presente, al menos, tres de sus miembros. La Presidencia, en ausencia del Alcalde o Teniente Delegado, corresponderá al Concejal representante del Ayuntamiento, en defecto de los anteriores al representante de la Dirección General de Administración, y en defecto de uno y otros, al Secretario.

Getafe, 20 de julio de 1935.—El Secretario, F. Callejas.

(E.—190)

4.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Tetuán de las Victorias, por tiempo indeterminado, sin limitación de precio, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones en papel de la clase sexta, precio cuatro pesetas con cincuenta céntimos, a las doce del día diez del mes de agosto próximo, al instructor del expediente en la casa cuartel del Instituto, sito en la calle de Miguel de Unamuno, número 1, de dicho pueblo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, calle y número, donde ha de arrendarse o construirse el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego de condiciones.

Madrid, 18 de julio de 1935.—El Teniente instructor, Sixto Prieto García.—Visto bueno: El primer Jefe, Fernández.

(O.—602)

Primera División Orgánica

JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION

Anuncio

El Coronel Jefe de Tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la Primera División Orgánica:

Hago saber: Que por Orden telegráfica de fecha 19 del corriente mes, se dispone se celebre nuevamente la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto para completar el alojamiento de un Regimiento de Infantería en El Goloso, anunciada en los periódicos oficiales siguientes:

«Gaceta de Madrid» de 6 de julio actual, número 187, página 125.

BOLETÍN OFICIAL de 5 de julio actual, número 160, página primera.

«Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de 6 de julio, número 153.

Dicha subasta tendrá lugar el día 5 de agosto próximo, a las once horas, con sujeción a las normas publi-

cadadas en los referidos anuncios. El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el proyecto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el 26 del corriente mes al 4 del próximo mes de agosto.

Todos los gastos de anuncios relacionados con esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de julio de 1935.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

(O.—603)

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Anuncio

Necesitando esta Comisión adquirir por gestión directa y concurso los efectos que a continuación se relacionan, se convoca a las casas nacionales y extranjeras que deseen presentar sus proposiciones con sujeción a las bases que han de regir en la compra y que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado el presente anuncio en los periódicos oficiales, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, con la siguiente referencia en el sobre: «Material de Información, Observación y Topografía» (segundo trimestre), pudiendo hacerlas por todo el lote o por partidas sueltas.

En las ofertas se indicará precio y menor plazo de entrega dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención, acompañando planos y características del material objeto de la oferta.

Se advierte que con arreglo a la ley de protección a la industria nacional serán preferidos los productos nacionales.

Efectos que se desean adquirir por gestión directa

Una central de campaña para la Sección de localización vista del Grupo Información número 3.

23 cronómetros para los tres Grupos de Información.

Un teodolito especial para completar la estación meteorológica del Grupo-Escuela.

Tres juegos de regletas de localización para los tres Grupos de Información.

Una máquina de calcular «Duplex», para el Grupo-Escuela.

Una prensa y cubeta para impresionar copias de planos para el Grupo-Escuela.

Una cámara oscura de campaña para la Sección Localización sonido del Grupo-Escuela.

Catorce gemelos prismáticos para los puestos de Localización vista de los tres Grupos.

Sesenta reglas celómetros para Regimientos.

Efectos que se desean adquirir por concurso

Veintisiete goniómetros brújulas para Regimientos.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, julio de 1935.—La Comisión.

(O.—601)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Concepción de San Antonio García con don Fernando González Pradillo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 22 de abril de 1935.—Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, promovidos por doña Concepción de San Antonio García, mayor de edad y domiciliada en Villaverde (Madrid), representada en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Javier Cubillo y defendida en el Juzgado por el Letrado don José María Huaso, y en esta Audiencia y en el acto de la vista por el de igual clase don Obdulio Motilla, contra don Fernando González Pradillo, representado en Estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento, y en cuyo pleito ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio en la misma pedido, sin hacer expresa condena de las costas del juicio. Por el estado de rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse se haga personalmente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcún.—Ernesto Sánchez Movellán.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta al litigante no comparecido don Fernando González Pradillo, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 21 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—335)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil se siguen autos a instancia de don Eusebio Aldea con don Leopoldo Saro y otros, sobre rendición de cuentas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1935.—Habiendo visto los pre-

sententes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 18, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Eusebio Aldea, mayor de edad, mecánico y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Félix Ester y representado por el Procurador don Alfonso Soto; y de la otra, como demandados y apelados, don Leopoldo Saro Martín, militar y vecino de Valladolid, y don Enrique Carrión Vecia, también militar y de esta vecindad, que están defendidos por el Letrado don Manuel Hilarlo Ayuso y representados por el Procurador don Ruperto Alcúa; y de la otra, también como demandados y apelados don Manuel Rodríguez Molina y don Julián Soriano Gurruchaga, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas y otros extremos,

Fallamos

Que confirmando la sentencia de recurso, dictada por el Juzgado número 18, de los de Madrid, en 2 de enero de 1934, debemos declarar y declaramos improcedente la demanda motivadora, deducida por don Eusebio Aldea Beamonte, de la que absolvemos a los demandados don Leopoldo Saro Marín, don Enrique Carrión, don Manuel Rodríguez, don Julián Soriano y desestimando también la reconvencción que formuló el señor Carrión. Con reserva en favor de estos dos señores de los derechos de que crean estar asistidos, para ejercitarlos como estiman oportuno, sin hacer declaración expresa en cuanto a las costas, de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, señores Rodríguez y Soriano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José M. Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Manrique Mariscal.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí: P. H. Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(Núm. 1.650) (C.—337)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de la civil se siguen autos a instancia de don Juan Granado Cordero, contra doña Bernardina de Sena y Téllez, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1935.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en los que es demandante don Juan Granado Cordero, vecino de Lebrija y de

profesión labrador, y demandados el Abogado del Estado en representación de éste y doña Bernardina Téllez Girón y Fernández de Córdoba, sin profesión determinada y vecina de Madrid, sobre que se la declare pobre para litigar con la mencionada señora, en el juicio ejecutivo que le tiene promovido, pendientes dichos autos en esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador don Felipe Gamba y el Letrado don Francisco Javier Ruiz y del Portal, estando en un principio representada y defendida doña Bernardina de Sena por el Procurador don Lorenzo Olarte y el Letrado don Manuel Martín de Lugo, y después en rebeldía, y estando personado también el señor Abogado del Estado,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada debemos denegar y denegamos a don Juan Granada Cordero el beneficio de pobreza solicitado, para litigar con doña Bernardina de Sena y Téllez Girón en el juicio ejecutivo que dicha señora le tiene promovido, condenando a don Juan Granada al pago de las costas de este incidente en ambas instancias, y a su tiempo con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Bernardina de Sena y Téllez Girón, se le notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—José Arias Vila.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Manrique Mariscal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí P. H., Licenciado Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 27 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(Núm. 1.715) (C.—335)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada y en autos seguidos por doña Natividad Llamas Gómez, asistida de su esposo, don Manuel Rubio Cabrera, con don Florencio González Peñalver, sobre rescisión de contrato y pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 98

Autos de don Manuel Rubio Cabrera, como marido y representante legal de doña Natividad Llamas Gómez, con don Florencio González Peñalver, sobre rescisión de contrato.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1935.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden,

remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apante, don Manuel Rubio Cabrera, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, como marido y representante legal de doña Natividad Llamas Gómez, defendido por el Letrado don Francisco Blasco y representado así mismo; y de la otra, como demandado y apelado, don Florencio González Peñalver, mayor de edad, casado, propietario, vecino del Puente de Vallecas, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre rescisión de contrato y pago de pesetas,

Fallamos

Que desestimando como desestimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos a don Florencio González Peñalver de la demanda interpuesto contra él mismo por don Manuel Rubio Cabrera, como representante legal y apoderado de su mujer, doña Natividad Llamas Gómez, y así mismo debemos absolver y absolvemos a éstos de la reconvencción formulada por dicho demandado, sin hacer expresa condena de costas. En lo que esté conforme con esta resolución se confirma la sentencia apelada y en lo disconforme se revoca.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de don Florencio González Peñalver se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo. Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Lisardo Fuentes García, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, y el Relator Secretario.—Madrid, 20 de marzo de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 1.085) (C.—330)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen autos incidentales promovidos por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, representado por el Procurador señor Alas Pumariño, sobre extravío de cupones de acciones del Banco Hipotecario de España, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número diez de la misma.—Habiendo visto los presentes autos incidentales se-

guidos a instancia del Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliado en Oviedo, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defendido por el Letrado don A. de las Alas Pumariño, sobre extravío de cupones de acciones del Banco Hipotecario de España, en cuyos autos es parte del Ministerio Fiscal, y...

Fallo

Que estimando la denuncia formulada por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, en su escrito fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro y teniendo por extraviados los cupones con vencimiento al primero de febrero del mismo año de las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de España al seis por ciento, números 8.747/49, 21.801/34, 30.569, 97.705/11, 98.663/70, 109.509, 112.436/38, 140.663 al 750, 140.761/62, 147.610 al 14, 371.044/53, 654.146/51 y 795.939, adquiridas por el expresado Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, debo mandar y mando que en su día y transcurridos que sean los plazos fijados en el Código de Comercio se haga pago al referido Banco Asturiano del importe de los mencionados cupones de esas cédulas extraviadas. Y publíquese esta resolución por edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Luján.—Rubricados.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján

(A.—1.791)

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Blanca Lasso de la Vega Quintanilla, contra don Juan March Servera, don Ramón Baillo y doña Teresa Pérez Cabellos, constituidos estos dos últimos en rebeldía, sobre nulidad de préstamo por usurario, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número dos, de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Blanca Lasso de la Ve-

ga Quintanilla, mayor de edad, viuda y vecina de Sevilla, defendida por el Abogado don Angel Asúnsolo y representada por el Procurador don Fernando Pintero primeramente, hoy por don Manuel Antón Garrido, contra don Juan March Servera, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle de San Miguel, diecinueve, representado por el Procurador don José Lord, bajo la dirección del Abogado señor Canals, y contra don Ramón Baillo y doña Teresa Pérez Cabellos, domiciliados en esta capital, plaza de San Martín, número cinco, constituidos en rebeldía, y

Fallo

Que desestimando la demanda incidental de este pleito formulada a nombre de doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, sobre nulidad de préstamo y usura, contra don Juan March Servera, don Ramón Baillo y doña Teresa Pérez Cabellos, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, habiéndose acordado notificarla a los demandados rebeldes, don Ramón Baillo y doña Teresa Pérez Cabellos por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Ramón Baillo y doña Teresa Pérez Cabellos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa (A.—1.787)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de don José Segura Lacau, como Director Gerente de la Sociedad Anónima El Triunfo, contra don Manuel Vicente, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

- Una balanza de color blanco, marca Zina, de un kilo de fuerza, trescientas pesetas.
- Otra balanza de platillos, niquelada, de diez kilos de fuerza, marca «Lacave», setenta y cinco pesetas.
- Cincuenta botes de tomate de un kilo, marca «La Piedad», dieciséis pesetas con cincuenta céntimos.
- Doscientos cuarenta botes de tomate

de medio kilo, marca «La Piedad», sesenta pesetas.
Ciento veinticinco botes de medio kilo de pimientos, de G. García de Rincón de Soto, treinta y una pesetas con veinticinco céntimos.
Ochenta botes de tomate de un kilo, marca «La Piedad», veintiseis pesetas.
Doscientos sesenta botes de tomate, de medio kilo, marca «La Piedad», sesenta y cinco pesetas.
Seis latas de aceite «La Giralda», de diez litros cada una, sesenta pesetas.

Total, seiscientos treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, haciéndose saber a los licitadores:

no cubran las dos terceras partes de

que no se admitirán posturas que la tasación dada a los referidos bienes, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, haciéndose constar al propio tiempo que los bienes relacionados se encuentran en poder de don Félix Martínez Pardo, que tiene su domicilio en la calle de Bravo Murillo, número ciento tres, tienda.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.792)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número 2, contra don Serafín Higuera, domiciliado en paseo de las Delicias, cinco, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la camioneta automóvil matrícula de Madrid número 40.487, tasada en la suma de dos mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto el día trece de agosto próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en Fuencarral, setenta y siete, haciéndose saber a los licitadores que dicho automóvil se encuentra depositado en poder del propio deudor.

Que sale a subasta sin sujeción a tipo alguno de licitación; y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de ciento cincuenta pesetas, o sea el diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(Núm. 1.910) (D.—225)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Luis Rodríguez y Díaz de Mendivil, contra la Sociedad «Stè Amè Hasler», sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Luis Rodríguez y Díaz de Mendivil, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Luis del Valle Iturralde; y de la otra, y como demandada, la Entidad «Stè Amè Hasler», domiciliada en Berna (Suiza), en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que desestimando la demanda inicial de estos autos, formulada por don Luis Rodríguez y Díaz de Mendivil, debo absolver y absolver de ella a la Entidad «Stè Amè Hasler». Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de no solicitarse por el actor dentro de segundo día su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Entidad demandada «Stè Amè Hasler», expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de julio de 1935.—El Secretario: P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.905) (I.—92)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Balbina Hernán Martín, contra don Indalecio López, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como siguen:

Sentencia

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Balbina Hernán Martín, mayor de edad, viuda, asistida del Letrado don Justo Junquera; y de la otra parte, como demandado, don Indalecio López, de esta vecindad, que

no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Indalecio López a que pague a Balbina Hernán Martín sesenta y cinco pesetas en concepto de indemnización por despido sin previo aviso. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Indalecio López, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.906) (I.—91)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Servidumbres

Don José Mulas Palacios, domiciliado en esta capital, calle de Diego de León, número 61, solicita como contratista de una red parcial del alcantarillado de Aravaca, autorización para la ejecución en la carretera de Carabanchel a Aravaca de tres trozos de alcantarillado tubular de cemento de 84, 105 y 85 ms. de longitud, respectivamente, en sus puntos kilométricos K. 13, Hm. 1; K. 14, Hms. 1 y 2. y K. 14, Hms. 2 y 3, que pertenecen a la travesía de la carretera con el pueblo de Aravaca, teniendo que abrir las correspondientes zanjas dentro de la calzada y junto al bordillo de las aceras existentes en su parte izquierda.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, paseo de la Castellana, número 14, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(A.—1.790)

LA REGENERADORA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta Directiva y en cumplimiento del Reglamento social y Ley de Minería, se requiere por segunda vez a los poseedores de las acciones 2.º cuarto de la número 275, de don Silverio Arellano; 4.º cuarto de la 319, de don Enrique Ordóñez; cuartos 3.º y 4.º de la 324,

de don Antonio Revuelta; cuartos 1.º 2.º y 3.º de la 319, de doña Blanca Ordóñez; la 329, de don Moisés Corrales; cuartos 3.º y 4.º de la 243 y 244, de don Valentín Ayuso; dos acciones, de don Pedro Corral; la 314 y 315, de don Francisco Montoro; las 97, 98 y 99, de don Alejandro Arriola; las 20, 21 y 322, de don Ruperto Chávarri; las 136, 137 y 138, de don Benito Ibave; las 197, 198 y 401, de don Alfredo Mariátegui; las 263 y 264, de doña Ana Martínez Andreu; las 266 y 267, de don Cesáreo Martínez Andreu; las 268 y 269, de don Carlos Martínez Andreu; las 306, 307, 308 y 309, de don José Rodríguez; las 256 y 262, de doña Elyra Andreu González; las 524, 525, 526, 527, 528, 529 y 530, de don Jaime Salzedo; las 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522 y 523, de Salzedo Hijo y Compañía; las 276, 277, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y cuarto 1.º de la 278, de don Luis Roy; las 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 329, 330, 331, 332, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372 y 373, de don Antonio Jover y Puig, para que satisfagan dentro del término de quince días los dividendos pasivos que tienen en descubierto, en la inteligencia, de que transcurrido el plazo legal sin que lo hayan verificado, se procederá a la amortización de dichas acciones, debiendo advertirse que el anuncio publicado el día 2 del corriente, debe entenderse como primer requerimiento en vez de la declaración de caducidad, que por error se hizo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1935.

El Secretario,
Domingo Paramés

V.º B.º
El Presidente,
L. Vinio Stuyck
(A.—1.788)

EXTRAVIO DE CABALLERIA

- En Tetuán (Chamartín de la Rosa), una potra de dos años, pelo castaño, menos de marca, hierro «A» en nalga derecha y un mulcico negro, de un año.—Razón: Bienvenido Blanco León, calle de Benjamín, número 3, en el citado pueblo.
(A.—1.789)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Berrocal Fonseca se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 17 de abril de 1935, modificando el Decreto del Delegado Especial del Gobierno en el Ayuntamiento de 12 de octubre de 1934, en el sentido de establecer la vigencia de los Reglamentos municipales en lo relativo al abono de la remuneración que tienen fijadas los funcionarios obreros y asignación de cuatrienios a los mismos con arreglo a las normas aprobadas.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.
(Núm. 1.895)

Imprenta Provincial.—Doct. E. Querdo, 52.—Teléfono 43202

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12.

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Nicomedes Romero García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 8 de febrero de 1935, que denegó el abono de haberes por los días dejados de prestar servicio.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.888)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Elviro Hernández Morales se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía de Madrid de 21 de febrero de 1935, ordenando la toma de posesión a los aprobados para cubrir plazas del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural de conformidad con la propuesta del Tribunal examinador del concurso celebrado al efecto.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.889)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Eustaquio Molina Perdígones se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 23 de octubre de 1934, que anuló el cuatrienio otorgado al recurrente el 17 de junio de 1932, por hallarse sancionado con la postergación de dos años en el ascenso.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.892)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Julio Escolar Escolar se ha interpues-

to recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 8 de febrero de 1935, que no incluye al recurrente en la relación de empleados que tienen derecho al percibo de quinquenios.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.894)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra doña Juana Urosa Sacristán, sobre pago de ochenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente:

En término de Carabanchel Bajo. La mitad indivisa de una casa con fachada a la calle del Marqués de Leganés, digo de Salamanca, con vuelta a la calle de la Legua, y chaflán, frente a la de Francisco Romero, señalada con los números catorce, dieciséis y dieciocho de la calle del Marqués de Salamanca, que linda: al Norte y Oeste, con casas de Manuel Galindo y José María Muñoz.

Su superficie edificada y patios es de mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil doscientos noventa y seis pies cuadrados. Consta de planta dos; tiene rejas en planta baja, balcones en planta principal y está cubierta con teja árabe.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.—1.796)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco García Julián, contra doña Concepción Gómez y Hurtado de Mendoza, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Finca

Una casa, hoy solar, situada en término de Madrid, distrito municipal de la Latina, barrio del Puente de Toledo, a la izquierda de la carretera que desde Madrid conduce a Carabanchel, hoy calle del General Ricardos, señalada con el número

tres provisional, cerca del cerro de Otanel. Comprende una superficie de trescientos diez metros y cincuenta y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil pies cuadrados, y constaba solamente de planta baja.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán visitarlos los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.—1.807)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en